HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

ASE PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2020

Huejotzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.
1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
2.2 Criterios de selección.
2.3 Alcance.
2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.
3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
3.2 Criterios de Selección.
3.3 Alcance.
3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.
4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
4.1.1 Cuenta Pública.
4.1.2 Control Interno.
4.1.3 Presupuesto de Egresos.
4.1.4 Ingresos.
4.1.5 Egresos.
4.1.6 Obra Pública.
Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.
4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.
4.2.2 Diagnóstico Financiero.
4.2.3 Mecanismos de Control Interno.
4.2.4 Participación Ciudadana
4.2.5 Revisión de Recursos.
4.2.6 Diseño de los Programas Presupuestarios.
4.2.7 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.
4.2.8 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Versión Pública

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, XII, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafos primero y segundo, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 6, 7, 27, 30, 31, 33, fracciones V, X y XLVI, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 120, párrafos segundo y tercero, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III y IV, 3, 4, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, LIII y LVIII, y 34, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; y en mi carácter de **Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**, de conformidad con la determinación contenida en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitido en Sesión Pública celebrada en fecha 1o de abril de 2022, notificado a través de los oficios números DGAJEPL/5363/2022 y DGAJEPL/5371/2022; y se ejerce, previa protesta constitucional del cargo verificada en la misma fecha, ante la falta definitiva del Auditor Superior del Estado y hasta en tanto se nombre a la persona Titular de esta Auditoría; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Huejotzingo**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello, esta Auditoría Superior del Estado a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas en el Reglamento Interior de dicha Autoridad Fiscalizadora, ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Ayuntamiento de Huejotzingo**.

El Informe Individual es el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión una vez que ha procedido a revisar, verificar y evaluar la información y las consideraciones que ha hecho valer la Entidad Fiscalizada, así como el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la cuenta pública.

Es al mismo tiempo, un medio para difundir y promover la cultura de rendición de cuentas en beneficio de los ciudadanos.

El contenido del informe, conforme a las atribuciones de la Auditoría Superior se estructura en:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Versión Pública

Su emisión, ha sido consecuencia de un trabajo profesional y ético, basado en procesos documentados y sistematizados, mediante la rigurosa fiscalización superior, con lo que se contribuye al cumplimiento de las disposiciones normativas, al ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, así como al cumplimiento de objetivos y metas de los planes y programas institucionales en beneficio de la ciudadanía.

Se coadyuva así, a inhibir la discrecionalidad, la opacidad y a la lucha contra la corrupción y la impunidad.

La incertidumbre por la que ha atravesado la Auditoría Superior en los dos últimos años, como los entes públicos y la sociedad en general motivada por la pandemia y los momentos críticos que le ha tocado vivir, han sido al tiempo áreas de oportunidad para redefinir la organización, el uso de las tecnologías de la información, para desarrollar y fortalecer habilidades de trabajo en equipo, de profesionalidad y de compromiso institucional.

Por una Fiscalización Superior que contribuya a generar mejores gobiernos, valor público y confianza ciudadana.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 09 de mayo de 2022.

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Versión Pública

El carácter del servidor público que firma el presente documento, se sustenta en términos de los artículos 120, segundo y tercer párrafos, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 34, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como, de conformidad con la determinación contenida en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitido en Sesión Pública celebrada en fecha 1o de abril de 2022, notificado a través de los oficios números DGAJEPL/5363/2022 y DGAJEPL/5371/2022; y se ejerce, previa protesta constitucional del cargo verificada en la misma fecha, ante la falta definitiva del Auditor Superior del Estado y hasta en tanto se nombre a la persona Titular de esta Auditoría.

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Versión Pública

2.3 ALCANCE

El alcance de la muestra auditada realizada al **Ayuntamiento de Huejotzingo**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
$70,962,061.48	67.76 %

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

Versión Pública

a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
c) Que se cumplieron las metas de gasto;
d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2020.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Huejotzingo, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2020, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinó fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a $58,685,000.00 que representa el 23.07% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Huejotzingo, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Infraestructura en Obra Pública"

Versión Pública

EGRESOS

Universo Auditable	$254,399,350.00
Muestra Seleccionada	$58,685,000.00
Representatividad de la muestra	23.07%

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

3.4.1 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

3.4.2 Participación Ciudadana

Verificar de qué manera la Entidad Fiscalizada promueve la participación social, con sujeción a los principios rectores de la planeación, para la conformación de Planes y Programas y la regulación e impulso de la incorporación de Comités de Participación Ciudadana en la Planeación del Desarrollo de la Entidad Fiscalizada.

3.4.3 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.4 Diseño de los Programas Presupuestarios y Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro del objetivo a nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.5 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Versión Pública

3.4.6 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: $29,061,971.31
Rubro de Efectivo y equivalentes, 31/12/2020

Documentación soporte:
Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Estado(s) de Cuenta Bancario(s).
Conciliación(es) Bancaria(s).

Presenta oficio No. CONT. HUE.E/00056/2022 de la contralora municipal en donde menciona que "Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo con las funciones que me competen de conformidad con los artículos 168, 169 fracciones II de la Ley Orgánica municipal, se vigiló las actividades en relación al cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, Puebla" (Sic); manual de organización y funciones administrativas, notas a los estados financieros con la integración por fondo al 31 de diciembre de 2020 en bancos, conciliación bancaria y estados de cuenta, arqueos de caja, balanza de comprobación de diciembre 2020, así como la póliza D010000039 de fecha 08/01/2021 pago de pasivo de la obra R33143 por $710,649.14 con su respectiva póliza del pasivo, CFDI, contrato de obra, acta de entrega recepción, póliza D010000033 de fecha 04/01/2021 por pago de pasivo de nómina de FORTAMUN por $7,200.00, póliza D010000034 de fecha 04/01/2021 pago de pasivo de la obra R330146 por $1,023,026.21 con su respectiva transferencia, CFDI, estimación de obra, presupuesto contratado, caratula de estimación, póliza D010000038 de fecha 11/01/2021 pago de pasivo de energía eléctrica por $315,869.00 con su respectiva póliza del pasivo, varios recibos de Comisión Federal de electricidad, póliza D010000036 de fecha 24/01/2021 pago de pasivo de FORTAMUN por $2,346,086.20 con su respectiva póliza del pasivo, CFDI, estimación de obra, presupuesto contratado, caratula de estimación, póliza D010000035 de fecha 28/01/2021 pago de pasivo de la obra R33146 por $614,968.57 con su respectivo CFDI, póliza D010000037 de fecha 28/01/2021 pago de pasivo de la obra R33128 por $427,225.90 con su respectivo CFDI, fianza de vicios

Versión Pública

ocultos, caratula de estimación, póliza E060000295 de fecha 30/06/2021 por pago por la devolución del recurso del FORTASEG a la Tesorería de la Federación por $80,248.01 con su respectiva línea de captura a la Tesorería de la Federación, tres transferencias bancarias con sus respectiva línea de captura por el reintegro a la Tesorería de la Federación por la cantidad de $21,127,393.00 del FAFEF 2020.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0732-0703/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación. El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1365-0703/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización del Rubro de Efectivo y equivalentes.

Descripción de la(s) Observación(es):
Notas a los Estados Financieros:
En relación a la información y documentación de la Cuenta Pública presentada por la Entidad Fiscalizada, en la que se determinó la existencia del Estado de Situación Financiera y de las Notas a los Estados Financieros, en relación al rubro de efectivo y equivalentes este presenta importe al 31 de diciembre de 2020 en el estado financiero mencionado anteriormente; mediante la técnica de inspección se examinó la información contenida en las notas mencionadas anteriormente, y estas no revelan los recursos a reintegrar conforme a las disposiciones de disciplina financiera; por otro lado, se estima que es insuficiente la documentación presentada, para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación de reintegros de recursos que no fueron devengados en su oportunidad por la Entidad Fiscalizada, conforme a las disposiciones legales en materia de disciplina financiera.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en relación al cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia del cumplimiento de disciplina financiera y normatividad contable del ejercicio en revisión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el cumplimiento la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos en materia de tesorería y del Presidente municipal derivado del cumplimiento de reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas del ejercicio fiscalizado.

Versión Pública

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
El Órgano Interno de Control remitió documento firmado, en el que consta que vigilo las actividades en relación al cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los reintegros a la Federación, sin embargo; lo manifestado es contrario ante los incumplimientos administrativos y legales, así como la falta de realización de las actividades de vigilancia en el ejercicio del gasto público y conflicto de intereses de proporcionar la información con relación a la fiscalización en el ejercicio del gasto por parte de los ejecutores del mismo.

La omisión de dar contestación por parte de la Entidad Fiscalizada, a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $29,061,971.31 (Veintinueve millones sesenta y un mil novecientos setenta y un pesos 31/100 M.N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos y cumplimiento a la Ley mencionada anteriormente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-20-07/03-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $29,061,971.31 (Veintinueve millones sesenta y un mil novecientos setenta y un pesos 31/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Fracción II del artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: $632,437.92
Rubro Derechos a recibir bienes o servicios, 31/12/2020

Documentación soporte:
Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Estado(s) de Cuenta Bancario(s).
Conciliación(es) Bancaria(s).

Presenta oficio No. CONT. HUE.E/00057/2022 de la contralora municipal en donde menciona que "manifiesto bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo con las funciones que me competen de conformidad con los artículos 168, 169 fracciones II de la Ley Orgánica municipal, se vigiló las actividades en relación al cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Ayuntamiento del Municipio

Versión Pública

de Huejotzingo, Puebla" (Sic), manual de organización y funciones administrativas, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, póliza No. D120000043 por ajuste de cancelación de saldos por $632,437.92, póliza E120000265 por pago de finiquito de la obra R3044 por $664,067.83 con su respectiva transferencia y CFDI, póliza D120000024 de fecha 31 de diciembre de 2019 por reclasificación de la póliza E120000191 por $31,629.91, póliza E120000191 de fecha 20 de diciembre de 2019 por pago de la obra R33048 por $105,433.02, con su respectivo CFDI y auxiliar contable de la estimación.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0732-0703/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación. El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1365-0703/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización del Rubro Derechos a recibir bienes o servicios.

Descripción de la(s) Observación(es):
Notas a los Estados Financieros:
En relación a la información y documentación presentada en la Cuenta Pública por la Entidad Fiscalizada, se detectó la existencia del Estado de Situación Financiera y las Notas de desglose de los Estados Financieros.

Mediante la técnica de inspección se examinó la información contenida en el estado financiero, el cual presenta importe en el rubro de Derechos a recibir Bienes o Servicios, se corroboró en las notas de desglose, en este documento omite el desglose del importe observado; por otro lado, se estima que es insuficiente la información presentada, para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la integración e información de revelación a su comprobación y recuperación por la Entidad Fiscalizada, conforme a las disposiciones legales.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en relación al cumplimiento en materia de contabilidad gubernamental y demás disposiciones legales.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia del cumplimiento legal y normativo aplicable al rubro observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en la recuperación del rubro observado.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos en materia de tesorería y del Presidente municipal derivado del cumplimiento de la integración y documentación comprobatoria que conforma el importe del rubro de Derechos a recibir bienes o servicios observado.

Versión Pública

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
El Órgano Interno de Control remitió documento firmado, en el que consta que vigilo las actividades en relación al cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, sin embargo; lo manifestado es contrario ante los incumplimientos administrativos y legales, así mismo omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos en materia de tesorería y del Presidente municipal.

Así también el Órgano Interno de Control omitió informar mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Derechos a recibir Bienes o Servicios presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación por parte de la Entidad Fiscalizada, a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $632,437.92, por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-20-07/03-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $632,437.92 (Seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos 92/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Fracción II del artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.2 Control Interno

3 Elemento(s) de Revisión: Reintegro(s).

Importe Observado: $583,000.00

Documentación soporte:
Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0732-0703/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en

Versión Pública

que surtiera efectos la notificación. El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1365-0703/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Huejotzingo Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descrito solicitando CONAGUA el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación conforme al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

Descripción de la(s) Observación(es):
Oficio(s):
Derivado del oficio BOO.920.3.2-0288/2021, emitido por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), donde refiere que, la Entidad Fiscalizada recibió recursos públicos conforme al Programa PRODDER 2007, derivado de que se adhirió a los lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, solicitando CONAGUA el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación conforme al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER); por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia del cumplimiento del ejercicio del gasto derivado de los recursos públicos asignados mencionados en el párrafo anterior.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el cumplimiento de la administración de los recursos asignados por CONAGUA. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos involucrados en el cumplimiento de los recursos observados

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada presentó diversos escritos para el seguimiento a los oficios emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), del cual hacen mención que la Contraloría Municipal dio el seguimiento al oficio BOO.920.3.2-0288/2021 emitido por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), donde refiere que la Entidad Fiscalizada recibió recursos públicos conforme al Programa PRODDER 2007; así como de las acciones realizadas por la Contraloría Municipal, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:
Fracción II del artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Versión Pública

4.1.3 Presupuesto de Egresos

4 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por $13,466,400.34

Documentación soporte:
Balance Presupuestario - LDF.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Criterios generales de política económica para el ejercicio fiscalizado.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0732-0703/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación. El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1365-0703/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Huejotzingo Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó el Balance Presupuestario-LDF en relación al principio de sostenibilidad estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, del cuarto trimestre del ejercicio en revisión.

Descripción de la(s) Observación(es):
Balance Presupuestario - LDF:
En relación a la información y documentación de los formatos del cuarto trimestre en materia de Disciplina Financiera, presentados por la Entidad Fiscalizada, mediante la técnica de inspección, se examinó la información plasmada en el formato de Balance Presupuestario-LD en relación al principio de sostenibilidad de disciplina financiera; por otro lado, se estima que es insuficiente la documentación presentada, para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en relación al cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia del cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del ejercicio fiscalizado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el cumplimiento la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Versión Pública

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos en materia de tesorería y del Presidente municipal involucrados en el cumplimiento de disciplina financiera del ejercicio fiscalizado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada presentó el Balance Presupuestario-LDF conforme a los criterios para elaboración y presentación de la información financiera relativos al principio de sostenibilidad, que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como de las acciones realizadas por la Contraloría Municipal, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:
Fracción II del artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por $20,203,093.56

Documentación soporte:
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Criterios generales de política económica para el ejercicio fiscalizado.

Oficio número CONT.HUE.E/00060/2022 de fecha 28 de febrero de 2022 firmado por la Contralora Municipal.
Manual de organización y funciones administrativas del H. Ayuntamiento de Huejotzingo.
Oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2022 firmado por la Presidenta Municipal de Huejotzingo, Puebla.
Constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de Huejotzingo por el Instituto Electoral del Estado de fecha 31 de julio de 2018.
Oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2018 del nombramiento al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla.
Copia de identificación oficial del Tesorero Municipal.
Oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2018 del nombramiento de la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla.
Copia de identificación oficial de la Contralora Municipal.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0732-0703/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en

Versión Pública

que surtiera efectos la notificación. El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1365-0703/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Huejotzingo Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección y cálculo, para determinar el límite de asignación global de recursos para servicios personales, del ejercicio en revisión.

Descripción de la(s) Observación(es):
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):
En relación a la información y documentación presentados por la Entidad Fiscalizada en las Cuentas Públicas del ejercicio inmediato anterior y del Fiscalizado, ambos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se detectaron los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; mediante la técnica de inspección y cálculo, se examinaron la información plasmada en los documentos mencionados anteriormente en relación a la asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscalizado, de conformidad con las disposiciones en materia de disciplina financiera; por otro lado, se estima que es insuficiente la documentación presentada, para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en relación al cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia del cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del ejercicio fiscalizado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el cumplimiento la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos en materia de tesorería y del Presidente municipal involucrados en el cumplimiento de disciplina financiera del ejercicio fiscalizado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2022, donde hace mención que; "… Derivado de las necesidades del municipio de Huejotzingo, así como los proyectos de la administración 2018-2021, se incrementó la nómina de este H. Ayuntamiento por la contratación de personal para distintas áreas…" (Sic). Del cual omitió presentar la evidencia documental de lo mencionado en el oficio anterior.

Por otro lado, Órgano Interno de Control remitió documento firmado por él, en el que consta que realizo actividades de vigilancia en el ejercicio del gasto público y conflicto de intereses; sin embargo; lo manifestado es contrario ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos; así como la falta de vigilancia

Versión Pública

de proporcionar la información con relación a la fiscalización en el ejercicio del gasto por parte de los ejecutores del mismo.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de Rendición de Cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $20,203,093.56 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-20-07/03-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $20,203,093.56 (Veinte millones doscientos tres mil noventa y tres pesos 56/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 10, 21 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.4 Ingresos

6 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Monto Observado: $1,323,555.17
Movimiento por mes de inicial a diciembre, 31/01/2020 por $285,526.70
Movimiento por mes de inicial a diciembre, 28/02/2020 por $357,526.90
Movimiento por mes de inicial a diciembre, 31/03/2020 por $680,501.57

Documentación soporte:
Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Estado de Cuenta Bancario.
Recibos Oficiales.
Póliza.
CFDI.

Oficio número CONT.HUE.E/00061/2022 de fecha 28 de febrero de 2022 firmado por la Contralora Municipal.
Oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2022 firmado por la Presidenta Municipal de Huejotzingo, Puebla.
Auxiliar de mayor del mes de enero, febrero y marzo de 2020.
Constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de Huejotzingo por el Instituto Electoral del Estado de fecha 31 de julio de 2018.
Oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2018 del nombramiento al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla.
Copia de identificación oficial del Tesorero Municipal.

Versión Pública

Oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2018 del nombramiento de la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla.
Copia de identificación oficial de la Contralora Municipal.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0732-0703/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación. El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1365-0703/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Huejotzingo Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera de otros ingresos y beneficios varios.

Descripción de la(s) Observación(es):
Movimiento por mes de inicial a diciembre:
En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0009-0703/REQUI-20/DFM-2021, se determina la existencia del documento Estado Analítico Mensual de Ingresos, donde presenta en la subcuenta 4.3.9.1 Utilidad por venta de bienes patrimoniales (sic), misma que pertenece a la cuenta 4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios (sic), del rubro Otros Ingresos y Beneficios del grupo Otros Ingresos y Beneficios, del género Ingresos y otros beneficios del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), lo anterior registrado en el Movimiento por mes de inicial a diciembre 2020 (sic) de los meses de enero por $285,526.70, Febrero por $357,526.90 y Marzo por $680,501.57, el cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la recaudación en relación a los recursos públicos del ingreso observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el origen del ingreso.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del ingreso contable y presupuestario, en relación a la planeación, programación y recaudación, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica en relación a la captación de la esencia económica en la delimitación y operación realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al ingreso observado.

Versión Pública

Así mismo, se solicita la presentación de documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos inmersos en la operación del ingreso observado,

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad que se llevó a cabo o no una revisión a los ingresos fiscales conforme a la normatividad vigente y el destino de los ingresos recaudados, así como de los momentos contables estimado, modificado, devengado y recaudado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
En el estado de cuenta bancario no presentan los depósitos de los ingresos observados.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2022, donde hace mención que; "… en relación a esta observación de ingresos, le informo que en primer lugar estos no fueron por concepto de venta de bienes patrimoniales, si no que fueron de ingresos extraordinarios que en su momento los contribuyentes depositaron a la cuenta y no fueron identificados por algún concepto, es por eso que se tomó la decisión de tomarlos como un ingreso extraordinario." (Sic). Se analizaron los documentos presentados por la Entidad Fiscalizada con lo dicho anteriormente, y se verifica que se cuenta con la documentación del ingreso; por pago de impuesto predial del ejercicio 2020, modificación o cancelación de datos en el padrón catastral municipal. Sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió identificar en el estado de cuenta bancario los depósitos realizados por concepto de otros ingresos y beneficios varios, por lo que se desconoce cada uno de los depósitos realizados según lo mencionado en el oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2022.

Por otro lado, la Contraloría Municipal remitió documento firmado, en el que consta que realizó actividades de vigilancia en el ejercicio del ingreso público; sin embargo, lo manifestado es contrario ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en la recaudación de los recursos públicos, por el importe de $1,323,555.17, por parte de los responsables de planeación, programación y recaudación del ingreso.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-20-07/03-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $1,323,555.17 (Un millón trescientos veintitres mil quinientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Fracción II del artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9 y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; artículo 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Versión Pública

4.1.5 Egresos

7 Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Monto Observado: $143,797.71
E040000197, 23/04/2020 por $20,880.00
E040000029, 03/04/2020 por $29,766.76
E040000105, 03/04/2020 por $29,350.95
E040000196, 23/04/2020 por $34,568.00
E050000154, 15/05/2020 por $29,232.00

Documentación soporte:
Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0732-0703/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación. El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1365-0703/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Huejotzingo Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Descripción de la(s) Observación(es):
Póliza:
En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0009-0703/REQUI-20/DFM-2021,se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 212 Materiales y útiles de impresión y reproducción, del concepto 2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, del capítulo 2000 Materiales y suministros, registrados en las pólizas E040000197 de fecha 23 de abril de 2020, E040000029 de fecha 03 de abril de 2020, E040000105 de fecha 03 de abril de 2020, E040000196 de fecha 23 de abril de 2020, E050000154 de fecha 15 de mayo de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Versión Pública

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en la póliza inicialmente mencionada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de los egresos observados por Materiales y útiles de impresión y reproducción, así como las acciones realizadas por la Contraloría Municipal, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:
Fracción II del artículo 116 y el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículo 41, fracciones II y III del artículo 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; fracciones III, IX, XII, XIII del artículo 78, 90, fracciones II, III, XXXV, XLIX del artículo 91, fracción VII del artículo 138, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168 y el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II del artículo 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II del artículo 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Postulado de Sustancia Económica emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Suprema Corte de Justicia de la Nación, Décima Época. Núm. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios

Versión Pública

Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

8 Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Monto Observado: $1,403,255.00
E040000221, 29/04/2020 por $83,085.00
E0400000223, 29/04/2020 por $83,085.00
E040000240, 29/04/2020 por $83,085.00
E090000264, 04/09/2020 por $400,000.00
E1200000253, 18/12/2020 por $754,000.00

Documentación soporte:
Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.
Estado de Cuenta Bancario.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Oficio número CONT.HUE.E/00063/2022 de fecha 28 de febrero de 2022 firmado por la Contralora Municipal.
Manual de organización y funciones administrativas del H. Ayuntamiento.
Presupuesto inicial del ejercicio 2020.
Comprobante de transferencia electrónica de pago.
Evidencia fotográfica.
Hojas de requisición.
Hojas de entrega.
Tres cotizaciones.
Solicitud de suficiencia presupuestal.
Dictamen de selección de procedimiento.
Invitaciones.
Recepción de invitación a proveedores.
Cuadro comparativo.
Hoja de entrega por la adquisición del servicio.
Constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de Huejotzingo por el Instituto Electoral del Estado de fecha 31 de julio de 2018.
Oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2018 del nombramiento al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla.
Copia de identificación oficial del Tesorero Municipal.
Oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2018 del nombramiento de la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla.
Copia de identificación oficial de la Contralora Municipal.
Contrato de la cuenta bancaria.

Versión Pública

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0732-0703/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación. El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1365-0703/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Huejotzingo Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Productos alimenticios para personas.

Descripción de la(s) Observación(es):
Póliza:
En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0009-0703/REQUI-20/DFM-2021,se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios del rubro de Materiales y Suministros, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 221 Productos alimenticios para personas, del concepto 2200 Alimentos y Utensilios, del capítulo 2000 Materiales y suministros, registrados en las Pólizas E040000221 de fecha 29 de abril de 2020, E0400000223 de fecha 29 de abril de 2020, E040000240 de fecha 29 de abril de 2020, E1200000253 de fecha 18 de diciembre de 2020, E090000264 de fecha 04 de septiembre de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización

Versión Pública

de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en la póliza inicialmente mencionada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Proceso de adjudicación:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación legal de los proveedores ganadores conforme al proceso de adjudicación HUE-ADQ-A02-2020; Tannux S.A. de C.V. y HUE-ADQ-E02-2020; Ana María Miranda Martínez. Lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica y normatividad establecida en materia de contabilidad gubernamental y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por otro lado, la Contraloría Municipal remitió documento firmado, en el que consta que realizó actividades de vigilancia en el ejercicio del gasto público y conflicto de intereses; sin embargo; lo manifestado es contrario ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos; así como la falta de vigilancia de proporcionar la información con relación a la fiscalización en el ejercicio del gasto por parte de los ejecutores del mismo.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $1,403,255.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-20-07/03-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $1,403,255.00 (Un millón cuatrocientos tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Fracción II del artículo 116 y el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículo 41, fracciones II y III del artículo 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; fracciones III, IX, XII, XIII del artículo 78, 90, fracciones II, III, XXXV, XLIX del artículo 91, fracción VII del artículo 138, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168 y el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II del artículo 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II del artículo 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Versión Pública

Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Postulado de Sustancia Económica emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Suprema Corte de Justicia de la Nación, Décima Época. Núm. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

9 Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Monto Observado: $148,631.50
E090000209, 24/09/2020 por $25,404.00
E090000244, 24/09/2020 por $31,387.00
E090000220, 29/09/2020 por $24,936.52
E090000285, 30/09/2020 por $66,903.98

Documentación soporte:
Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.
Estado de Cuenta Bancario.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Oficio número CONT.HUE.E/00064/2022 de fecha 28 de febrero de 2022 firmado por la Contralora Municipal.
Manual de organización y funciones administrativas del H. Ayuntamiento.
Presupuesto inicial del ejercicio 2020.
Póliza.
Comprobante de transferencia electrónica de pago.
Identificación oficial del proveedor.
Evidencia fotográfica.
Cartas de agradecimiento.
Hojas de requisición.
Hojas de entrega.
Tres cotizaciones.
Solicitud de suficiencia presupuestal.
Dictamen de selección de procedimiento.
Invitaciones.
Recepción de invitación a proveedores.
Cuadro comparativo.
Fallo.
Hoja de entrega por la adquisición del servicio.

Versión Pública

Constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de Huejotzingo por el Instituto Electoral del Estado de fecha 31 de julio de 2018.
Oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2018 del nombramiento al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla.
Copia de identificación oficial del Tesorero Municipal.
Oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2018 del nombramiento de la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla.
Copia de identificación oficial de la Contralora Municipal.
Contrato de la cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0732-0703/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación. El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1365-0703/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Huejotzingo Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Descripción de la(s) Observación(es):
Póliza:
En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0009-0703/REQUI-20/DFM-2021,se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 246 Material eléctrico y electrónico, del concepto 2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, del capítulo 2000 Materiales y suministros, registrados en las pólizas E090000209 de fecha 24 de septiembre de 2020, E090000244 de fecha 24 de septiembre de 2020, E090000220 de fecha 29 de septiembre de 2020, E090000285 de fecha 30 de septiembre de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos

Versión pública

contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en la póliza inicialmente mencionada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado, así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Proceso de adjudicación:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las Pólizas; E090000209 de fecha 24 de septiembre de 2020 por $25,404.00; Póliza E090000244 de fecha 24 de septiembre de 2020 por $31,387.00; y, Póliza E090000220 de fecha 29 de septiembre de 2020 por $24,936.52, por lo que solventa por un total de $81,727.52 Y de la póliza E090000285 de fecha 30 de septiembre de 2020 por $66,903.98 omitió presentar la documentación legal del proveedor ganador conforme al proceso de adjudicación HUE-ADQ-A09-2020; Faly music S.A. de C.V. Lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica y normatividad establecida en materia de contabilidad gubernamental y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por otro lado, la Contraloría Municipal remitió documento firmado, en el que consta que realizó actividades de vigilancia en el ejercicio del gasto público y conflicto de intereses; sin embargo; lo manifestado es contrario ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos; así como la falta de vigilancia de proporcionar la información con relación a la fiscalización en el ejercicio del gasto por parte de los ejecutores del mismo.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $66,903.98 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-20-07/03-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $66,903.98 (Sesenta y seis mil novecientos tres pesos 98/100 M.N.).

Versión Pública

Fundamento Legal Aplicable:
Fracción II del artículo 116 y el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículo 41, fracciones II y III del artículo 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; fracciones III, IX, XII, XIII del artículo 78, 90, fracciones II, III, XXXV, XLIX del artículo 91, fracción VII del artículo 138, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168 y el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II del artículo 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II del artículo 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Postulado de Sustancia Económica emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Suprema Corte de Justicia de la Nación, Décima Época. Núm. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

10 Elemento(s) de Revisión: Vestuario, blancos, prendas, de protección y articulos deportivos.

Monto Observado: $85,968.76
E110000089, 09/11/2020 por $29,638.00
E110000195, 09/11/2020 por $33,060.00
E110000166, 20/11/2020 por $23,270.76

Documentación soporte:
Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0732-0703/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación. El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1365-0703/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Huejotzingo Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Vestuario, blancos, prendas, de protección y artículos deportivos.

Descripción de la(s) Observación(es):
Póliza:

Versión Pública

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0009-0703/REQUI-20/DFM-2021,se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, del rubro de Materiales y Suministros, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 272 Prendas de seguridad y protección personal, del concepto 2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, del capítulo 2000 Materiales y Suministros, registrado en las Póliza E110000089 de fecha 09 de noviembre de 2020, E110000195 de fecha 09 de noviembre de 2020, E110000166 de fecha 20 de noviembre de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en la póliza inicialmente mencionada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de los egresos observados por Vestuario, blancos, prendas, de protección y artículos deportivos, así como las acciones realizadas por la Contraloría Municipal, por lo que solventa la observación.

Versión pública

Fundamento Legal Aplicable:
Fracción II del artículo 116 y el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículo 41, fracciones II y III del artículo 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; fracciones III, IX, XII, XIII del artículo 78, 90, fracciones II, III, XXXV, XLIX del artículo 91, fracción VII del artículo 138, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168 y el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II del artículo 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II del artículo 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Postulado de Sustancia Económica emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Suprema Corte de Justicia de la Nación, Décima Época. Núm. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

11 Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

Monto Observado: $2,387,064.54
E040000127, 13/04/2020 por $69,600.00
E040000229, 30/04/2020 por $301,600.00
E050000093, 07/05/2020 por $82,075.48
E080000127, 11/08/2020 por $596,489.06
E090000278, 04/09/2020 por $362,188.34
E090000271, 11/09/2020 por $302,760.00
E100000103, 30/10/2020 por $104,400.00
E100000099, 09/10/2020 por $428,751.66
E120000179, 16/12/2020 por $139,200.00

Documentación soporte:
Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Oficio número CONT.HUE.E/00066/2022 de fecha 28 de febrero de 2022 firmado por la Contralora Municipal.
Manual de organización y funciones administrativas del H. Ayuntamiento.

Versión Pública

Presupuesto inicial del ejercicio 2020.
Estado de cuenta bancario.
Comprobante de transferencia electrónica de pago.
Identificación oficial del proveedor.
Evidencia fotográfica.
Cartas de agradecimiento.
Hojas de requisición.
Hojas de entrega.
Cotizaciones.
Solicitud de suficiencia presupuestal.
Dictamen de selección de procedimiento.
Invitaciones.
Recepción de invitación a proveedores.
Dictamen de excepción a la Licitación Pública.
Cuadro comparativo.
Fallo.
Contrato de la prestación de servicios.
Hoja de entrega por la adquisición del servicio.
Constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de Huejotzingo por el Instituto Electoral del Estado de fecha 31 de julio de 2018.
Oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2018 del nombramiento al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla.
Copia de identificación oficial del Tesorero Municipal.
Oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2018 del nombramiento de la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla.
Copia de identificación oficial de la Contralora Municipal.
Contrato de la cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0732-0703/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación. El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1365-0703/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Huejotzingo Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios.

Descripción de la(s) Observación(es):
Auxiliar de mayor:
En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0009-0703/REQUI-20/DFM-2021,se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, del rubro de Servicios Generales, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de

Versión Pública

Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, del concepto 3300 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, del capítulo 3000 Servicios Generales, registrado en el auxiliar de mayor y reportado en las pólizas E040000127 de fecha 13 de abril de 2020, E040000229 de fecha 30 de abril de 2020, E050000093 de fecha 07 de mayo de 2020, E080000127 de fecha 11 de agosto de 2020, E090000278 de fecha 04 de septiembre de 2020, E090000271 de fecha 11 de septiembre de 2020, E100000103 de fecha 30 de octubre de 2020, E100000099 de fecha 09 de octubre de 2020, E120000179 de fecha 16 de diciembre de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en la póliza inicialmente mencionada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública:
Del documento anterior se omitió proporcionar de las siguientes pólizas:
Póliza E090000278 de fecha 04 de septiembre de 2020 por $362,188.34.
Póliza E090000271 de fecha 11 de septiembre de 2020 por $302,760.00.

Versión Pública

Evidencia del pago.
Del documento anterior se omitió proporcionar de la siguiente póliza:
Póliza E090000278 de fecha 04 de septiembre de 2020 por $362,188.34

Evidencia de los servicios contratados.
Del documento anterior se omitió proporcionar de las siguientes pólizas:
Póliza E040000229 de fecha 30 de abril de 2020 por $301,600.00.
Póliza E050000093 de fecha 07 de mayo de 2020 por $82,075.48.
Póliza E080000127 de fecha 11 de agosto de 2020 por $596,489.06.
Póliza E100000103 de fecha 30 de octubre de 2020 por $104,400.00.
Póliza E100000099 de fecha 09 de octubre de 2020 por $428,751.66.
Póliza E120000179 de fecha 16 de diciembre de 2020 por $139,200.00.

Proceso de adjudicación:
Del documento anterior se omitió proporcionar de las siguientes pólizas:
Póliza E090000278 de fecha 04 de septiembre de 2020 por $362,188.34.
Póliza E090000271 de fecha 11 de septiembre de 2020 por $302,760.00.
Póliza E100000103 de fecha 30 de octubre de 2020 por $104,400.00.

Contrato:
Del documento anterior se omitió proporcionar de las siguientes pólizas:
Póliza E090000278 de fecha 04 de septiembre de 2020 por $362,188.34.
Póliza E090000271 de fecha 11 de septiembre de 2020 por $302,760.00.

Documentación legal del proveedor ganador:
Del documento anterior se omitió proporcionar de la siguiente póliza:
Póliza E040000127 de fecha 13 de abril de 2020 por $69,600.00.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas solicitadas, sin embargo, la información fue insuficiente, por lo mencionado anteriormente. Además, en la póliza número E090000278 de fecha 04 de septiembre de 2020 por $362,188.31 menciona en el concepto que el registro es para proyecto ejecutivo del mercado municipal, posteriormente en el CFDI Número 3868 menciona en la descripción "Bacheo en diferentes localidades del municipio de Huejotzingo, Puebla…"(Sic) y en la garantía de cumplimiento del contrato con fecha 14 de julio de 2020 menciona "Pavimento con concreto hidráulico en calle hermanos Serdán, calle Benito Juárez y cerrada, en la localidad de San Luis Coyotzingo, Municipio de Huejotzingo Puebla"(Sic), por lo que se confunde el servicio contratado y la veracidad de los documentos presentados.

Lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica y normatividad establecida en materia de contabilidad gubernamental y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por otro lado, la Contraloría Municipal remitió documento firmado, en el que consta que realizó actividades de vigilancia en el ejercicio del gasto público y conflicto de intereses; sin embargo; lo manifestado es contrario ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos; así como la falta de vigilancia de proporcionar la información con relación a la fiscalización en el ejercicio del gasto por parte de los ejecutores del mismo.

Versión Pública

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $2,387,064.54 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-20-07/03-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $2,387,064.54 (Dos millones trescientos ochenta y siete mil sesenta y cuatro pesos 54/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Fracción II del artículo 116 y el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículo 41, fracciones II y III del artículo 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; fracciones III, IX, XII, XIII del artículo 78, 90, fracciones II, III, XXXV, XLIX del artículo 91, fracción VII del artículo 138, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168 y el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II del artículo 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II del artículo 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Postulado de Sustancia Económica emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Suprema Corte de Justicia de la Nación, Décima Época. Núm. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

12 Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

Importe Observado: $1,103,995.00
E090000286, 23/09/2020

Documentación soporte:
Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0732-0703/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación. El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1365-0703/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

Versión Pública

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Huejotzingo Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios.

Descripción de la(s) Observación(es):
Auxiliar de mayor:
En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0009-0703/REQUI-20/DFM-2021,se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, del rubro de Servicios Generales, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 334 Servicios de capacitación, del concepto 3300 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, del capítulo 3000 Servicios Generales, registrado en el auxiliar de mayor y reportado en la póliza E090000286 de fecha 23 de septiembre de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en la póliza inicialmente mencionada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Versión Pública

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de los egresos observados por Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, esto conforme al Convenio de colaboración del Instituto de Formación Policial del Estado de Chiapas con el H. Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla, así como las acciones realizadas por la Contraloría Municipal, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:
Fracción II del artículo 116 y el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículo 41, fracciones II y III del artículo 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; fracciones III, IX, XII, XIII del artículo 78, 90, fracciones II, III, XXXV, XLIX del artículo 91, fracción VII del artículo 138, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168 y el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II del artículo 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II del artículo 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Postulado de Sustancia Económica emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Suprema Corte de Justicia de la Nación, Décima Época. Núm. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

13 Elemento(s) de Revisión: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.

Monto Observado: $220,900.01
E100000140, 08/10/2020 por $34,900.00
E120000058, 11/12/2020 por $34,000.01
E120000062, 11/12/2020 por $48,000.00
E120000071, 22/12/2020 por $55,000.00
E120000073, 22/12/2020 por $49,000.00

Documentación soporte:
Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Proceso de Adjudicación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Estado de Cuenta Bancario.

Oficio número CONT.HUE.E/00068/2022 de fecha 28 de febrero de 2022 firmado por la Contralora Municipal.
Manual de organización y funciones administrativas del H. Ayuntamiento.
Presupuesto inicial del ejercicio 2020.

Versión Pública

Póliza.
Comprobante de transferencia electrónica de pago.
Identificación oficial del proveedor.
Requisición.
Evidencia fotográfica.
Cotizaciones.
Solicitud de suficiencia presupuestal.
Dictamen de selección de procedimiento.
Invitaciones.
Recepción de invitación a proveedores.
Dictamen de excepción a la Licitación Pública.
Cuadro comparativo.
Fallo.
Contrato de la prestación de servicios.
Hoja de entrega por el servicio.
Constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de Huejotzingo por el Instituto Electoral del Estado de fecha 31 de julio de 2018.
Oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2018 del nombramiento al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla.
Copia de identificación oficial del Tesorero Municipal.
Oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2018 del nombramiento de la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla.
Copia de identificación oficial de la Contralora Municipal.
Contrato de la cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0732-0703/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación. El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1365-0703/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Huejotzingo Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.

Descripción de la(s) Observación(es):
Auxiliar de mayor:
En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0009-0703/REQUI-20/DFM-2021,se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.3.5 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, del rubro de Servicios Generales, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, del concepto 3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, del capítulo 3000 Servicios Generales, registrado en el auxiliar de mayor y reportado en las Póliza

Versión Pública

E100000140 de fecha 08 de octubre 2020, E120000058 de fecha 11 de diciembre 2020, E120000062 de fecha 11 de diciembre 2020, E120000071 de fecha 22 de diciembre 2020, E120000073 de fecha 22 de diciembre 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en la póliza inicialmente mencionada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas solicitadas, sin embargo, omitió proporcionar el inventario de bienes muebles y las bitácoras de mantenimiento. Lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica y normatividad establecida en materia de contabilidad gubernamental.

Por otro lado, la Contraloría Municipal remitió documento firmado, en el que consta que realizó actividades de vigilancia en el ejercicio del gasto público y conflicto de intereses; sin embargo; lo manifestado es contrario ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos; así como la falta de vigilancia de proporcionar la información con relación a la fiscalización en el ejercicio del gasto por parte de los ejecutores del mismo.

Versión Pública

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $220,900.01por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-20-07/03-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $220,900.01 (Doscientos veinte mil novecientos pesos 01/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Fracción II del artículo 116 y el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículo 41, fracciones II y III del artículo 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; fracciones III, IX, XII, XIII del artículo 78, 90, fracciones II, III, XXXV, XLIX del artículo 91, fracción VII del artículo 138, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168 y el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II del artículo 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II del artículo 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Postulado de Sustancia Económica emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Suprema Corte de Justicia de la Nación, Décima Época. Núm. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

14 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: $575,600.00
E040000096, 02/04/2020 por $156,600.00
E040000098, 02/04/2020 por $156,600.00
E040000193, 23/04/2020 por $162,400.00
Póliza E090000219, 29/09/2020 por $100,000.00

Documentación soporte:
Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.

Versión Pública

Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.
Estado de Cuenta Bancario.

Oficio número CONT.HUE.E/00069/2022 de fecha 28 de febrero de 2022 firmado por la Contralora Municipal.
Manual de organización y funciones administrativas del H. Ayuntamiento.
Presupuesto inicial del ejercicio 2020.
Póliza.
Comprobante de transferencia electrónica de pago.
Cotizaciones.
Solicitud de suficiencia presupuestal.
Dictamen de selección de procedimiento.
Invitaciones.
Hoja de entrega del servicio contratado.
Fallo.
Pedido.
Evidencia fotográfica.
Cuadro comparativo.
Contrato.
Documentación legal del participante ganador.
Identificación oficial del proveedor.
Hoja de entrega por el servicio.
Constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de Huejotzingo por el Instituto Electoral del Estado de fecha 31 de julio de 2018.
Oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2018 del nombramiento al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla.
Copia de identificación oficial del Tesorero Municipal.
Oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2018 del nombramiento de la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla.
Copia de identificación oficial de la Contralora Municipal.
Contrato de la cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0732-0703/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación. El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1365-0703/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Huejotzingo Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Gastos de orden social y cultural.

Versión Pública

Descripción de la(s) Observación(es):
Auxiliar de Mayor:
En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0009-0703/REQUI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.3.8 Servicios Oficiales del rubro de Servicios Generales, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 382 Gastos de orden social y cultural del concepto 3800 Servicios Oficiales del capítulo 3000 Servicios Generales, registrado en el auxiliar de mayor y reportado en las Póliza E040000096 de fecha 02 de abril de 2020, E040000098 de fecha 02 de abril 2020, E040000193 de fecha 23 de abril 2020, E090000219 de fecha 29 de septiembre de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en las pólizas inicialmente mencionadas.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas solicitadas, sin embargo, omitió proporcionar la lista de beneficiarios por la entrega de las despensas. Lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica y normatividad establecida en materia de contabilidad gubernamental.

Versión Pública

Por otro lado, la Contraloría Municipal remitió documento firmado, en el que consta que realizó actividades de vigilancia en el ejercicio del gasto público y conflicto de intereses; sin embargo; lo manifestado es contrario ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos; así como la falta de vigilancia de proporcionar la información con relación a la fiscalización en el ejercicio del gasto por parte de los ejecutores del mismo.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $575,600.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-20-07/03-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $575,600.00 (Quinientos setenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Fracción II del artículo 116 y el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículo 41, fracciones II y III del artículo 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; fracciones III, IX, XII, XIII del artículo 78, 90, fracciones II, III, XXXV, XLIX del artículo 91, fracción VII del artículo 138, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168 y el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II del artículo 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II del artículo 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Postulado de Sustancia Económica emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Suprema Corte de Justicia de la Nación, Décima Época. Núm. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

15 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Monto Observado: $700,906.02
E120000264, 11/12/2020 por $221,006.00
E120000201, 17/12/2020 por $192,000.00
E120000311, 30/12/2020 por $287,900.02

Documentación soporte:
Auxiliar de Mayor.

Versión pública

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Oficio número CONT.HUE.E/00070/2022 de fecha 28 de febrero de 2022 firmado por la Contralora Municipal.
Manual de organización y funciones administrativas del H. Ayuntamiento.
Presupuesto inicial del ejercicio 2020.
Documentación legal del proveedor.
Identificación oficial del proveedor.
Constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de Huejotzingo por el Instituto Electoral del Estado de fecha 31 de julio de 2018.
Oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2018 del nombramiento al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla.
Copia de identificación oficial del Tesorero Municipal.
Oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2018 del nombramiento de la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla.
Copia de identificación oficial de la Contralora Municipal.
Contrato de la cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0732-0703/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación. El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1365-0703/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Huejotzingo Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Ayudas sociales a personas.

Descripción de la(s) Observación(es):
Auxiliar de Mayor:
En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0009-0703/REQUI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.2.4.1 Ayudas Sociales a personas del rubro de Ayudas Sociales, del grupo Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 441 Ayudas Sociales, del concepto 4400 Ayudas Sociales del capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, registrado en la balanza de comprobación de marzo 2020 (sic), lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado

Versión Pública

que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales, apoyo a sectores de la población e instituciones sin fines de lucro y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en las pólizas inicialmente mencionadas.

Así también se le requiere el cumplimiento de la publicación en internet de la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas, los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas solicitadas, sin embargo, omitió proporcionar de las pólizas; E120000264 de fecha 11 de diciembre de 2020 por $221,006.00 por el programa de impulso para productores apícolas de Huejotzingo 2020; la póliza E120000201 de fecha 17 de diciembre de 2020 por $192,000.00 por el programa alimentario; y de la Póliza E120000311 de fecha 30 de diciembre de 2020 por $287,900.02 por la compra de ataúdes por la pandemia Covid-19; las requisiciones, evidencias de pago, solicitudes de apoyo y agradecimiento, las listas de beneficiarios, proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública y el contrato. Además, también omitió proporcionar la "Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios" emitida por el Consejo

Versión Pública

Nacional de Armonización Contable (CONAC), al igual que la presentación de la documentación comprobatoria relativa a la publicación de internet de la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales. Lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica y normatividad establecida en materia de contabilidad gubernamental.

Por otro lado, la Contraloría Municipal remitió documento firmado, en el que consta que realizó actividades de vigilancia en el ejercicio del gasto público y conflicto de intereses; sin embargo; lo manifestado es contrario ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos; así como la falta de vigilancia de proporcionar la información con relación a la fiscalización en el ejercicio del gasto por parte de los ejecutores del mismo.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $700,906.02 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-20-07/03-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $700,906.02 (Setecientos mil novecientos seis pesos 02/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Fracción II del artículo 116 y el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículo 41, fracciones II y III del artículo 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; fracciones III, IX, XII, XIII del artículo 78, 90, fracciones II, III, XXXV, XLIX del artículo 91, fracción VII del artículo 138, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168 y el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II del artículo 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II del artículo 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Postulado de Sustancia Económica emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Suprema Corte de Justicia de la Nación, Décima Época. Núm. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

16 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Monto Observado: $1,472,040.00
E060000064, 01/06/2020 por $490,680.00
E060000065, 01/06/2020 por $490,680.00
E060000066, 01/06/2020 por $490,680.00

Versión Pública

Documentación soporte:
Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Estado de Cuenta Bancario.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Oficio número CONT.HUE.E/00071/2022 de fecha 28 de febrero de 2022 firmado por la Contralora Municipal.
Manual de organización y funciones administrativas del H. Ayuntamiento.
Presupuesto inicial del ejercicio 2020.
Tres invitaciones.
Acta de junta de aclaraciones.
Acta de recepción de proposiciones y apertura técnica.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Reporte fotográfico de la adquisición de patrullas para Seguridad Pública.
Constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de Huejotzingo por el Instituto Electoral del Estado de fecha 31 de julio de 2018.
Oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2018 del nombramiento al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla.
Copia de identificación oficial del Tesorero Municipal.
Oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2018 del nombramiento de la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla.
Copia de identificación oficial de la Contralora Municipal.
Contrato de la cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0732-0703/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación. El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1365-0703/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Huejotzingo Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Vehículos y equipo terrestre.

Descripción de la(s) Observación(es):
Auxiliar de Mayor:

Versión Pública

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0009-0703/REQUI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 1.2.4.4 Vehículos y equipo de transporte, del rubro bienes muebles, del grupo activo no circulante del Activo del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 541 Vehículos y equipo terrestre, del concepto 5400 Vehículos y equipo de transporte del capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles del Clasificador por objeto del Gasto, registrado en el auxiliar de mayor y reportado en las pólizas E060000064 de fecha 01 de junio de 2020, E060000065 de fecha 01 de junio de 2020, E060000066 de fecha 01 de junio de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en las pólizas inicialmente mencionadas. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Inventario de bienes muebles.
Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación:
Omitió las proposiciones económicas de los proveedores participantes, así como la documentación legal del proveedor adjudicado.

Versión Pública

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas solicitadas, sin embargo, omitió proporcionar las requisiciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, las proposiciones económicas de los proveedores participantes conforme al procedimiento de adjudicación por invitación número DOP-INV-MHP/2020/117, la documentación legal del proveedor ganador "C. Guadalupe Yazmín Larrea Reyes", inventario de bienes muebles y el resguardo de las patrullas adquiridas para Seguridad Pública. Lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica y normatividad establecida en materia de contabilidad gubernamental.

Por otro lado, la Contraloría Municipal remitió documento firmado, en el que consta que realizó actividades de vigilancia en el ejercicio del gasto público y conflicto de intereses; sin embargo; lo manifestado es contrario ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos; así como la falta de vigilancia de proporcionar la información con relación a la fiscalización en el ejercicio del gasto por parte de los ejecutores del mismo.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $1,472,040.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-20-07/03-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $1,472,040.00 (Un millón cuatrocientos setenta y dos mil cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Fracción II del artículo 116 y el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículo 41, fracciones II y III del artículo 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; fracciones III, IX, XII, XIII del artículo 78, 90, fracciones II, III, XXXV, XLIX del artículo 91, fracción VII del artículo 138, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168 y el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II del artículo 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II del artículo 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas; Postulado de Sustancia Económica emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas; Suprema Corte de Justicia de la Nación, Décima Época. Núm. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Versión Pública

17 Elemento(s) de Revisión: Maquinaria, otros equipos y herramientas.

Monto Observado: $974,475.00
E020000186, 19/02/2020 por $91,553.00
E060000068, 09/06/2020 por $392,242.00
E060000066, 01/06/2020 por $490,680.00

Documentación soporte:
Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Requisición de compra.
Póliza.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.
Contrato(s).
Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Oficio número CONT.HUE.E/00072/2022 de fecha 28 de febrero de 2022 firmado por la Contralora Municipal.
Manual de organización y funciones administrativas del H. Ayuntamiento.
Presupuesto inicial del ejercicio 2020.
Estado de cuenta bancario.
Comprobante de pago electrónico.
Cotizaciones.
Dictamen de selección de procedimiento.
Tres invitaciones.
Recepción de invitación a proveedores.
Cuadro comparativo.
Fallo.
Hoja de entrega de radios portátiles adquiridos.
Evidencia fotográfica.
Constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de Huejotzingo por el Instituto Electoral del Estado de fecha 31 de julio de 2018.
Oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2018 del nombramiento al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla.
Copia de identificación oficial del Tesorero Municipal.
Oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2018 del nombramiento de la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla.
Copia de identificación oficial de la Contralora Municipal.
Contrato de la cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0732-0703/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación. El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta

Versión Pública

circunstanciada ASE/1365-0703/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Huejotzingo Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.

Descripción de la(s) Observación(es):
Auxiliar de mayor.
En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0009-0703/REQUI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, del rubro bienes muebles, del grupo activo no circulante del Activo del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 565 Equipo de comunicación y telecomunicación, del concepto 5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas del capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles del Clasificador por objeto del Gasto, registrado en el auxiliar de mayor y reportado en las pólizas E020000186 de fecha 19 de febrero de 2020, E060000068 de fecha 09 de junio de 2020, E060000066 de fecha 01 de junio de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en las pólizas inicialmente mencionadas.

Versión Pública

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Proceso de adjudicación:
De la póliza E020000186 de fecha 19 de febrero de 2020 por $91,553.00 omitió presentar la documentación legal del proveedor ganador; "Blanca Estela Mendoza Reynoso".
De la póliza E060000068 de fecha 09 de junio de 2020 por $392,242.00 omitió presentar la documentación legal del proveedor ganador; "Blanca Estela Mendoza Reynoso" y las propuestas económicas.
Y de la póliza E060000066 de fecha 01 de junio de 2020 por $490,680.00 omitió presentar el proceso de adjudicación.

Contrato:
De la póliza E060000066 de fecha 01 de junio de 2020 por $490,680.00 omitió presentar el contrato.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública:
De la póliza E060000068 de fecha 09 de junio de 2020 por $392,242.00 omitió proporcionar el dictamen de excepción a la licitación pública.
De la póliza E060000066 de fecha 01 de junio de 2020 por $490,680.00 omitió presentar el dictamen de excepción a la licitación pública.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas solicitadas, sin embargo, omitió proporcionar de la póliza: E020000186 de fecha 19 de febrero de 2020 por $91,553.00 la documentación legal del proveedor ganador; "Blanca Estela Mendoza Reynoso", así como el inventario de bienes muebles y los resguardos de los radios portátiles adquiridos para Seguridad Pública. De la póliza E060000068 de fecha 09 de junio de 2020 por $392,242.00 por la adquisición de antenas para Seguridad Pública, omitió proporcionar el dictamen de excepción a la licitación pública, las propuestas económicas conforme al procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas número DOP-INV3-MHP/2020/08, la documentación legal del proveedor ganador; "Blanca Estela Mendoza Reynoso", así como el inventario de bienes muebles y los resguardos de las antenas adquiridas para Seguridad Pública. Y de la póliza E060000066 de fecha 01 de junio de 2020 por $490,680.00 por la adquisición de patrulla para Seguridad Pública omitió dar contestación. Lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica y normatividad establecida en materia de contabilidad gubernamental.

Por otro lado, la Contraloría Municipal remitió documento firmado, en el que consta que realizó actividades de vigilancia en el ejercicio del gasto público y conflicto de intereses; sin embargo; lo manifestado es contrario ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos; así como la falta de vigilancia de proporcionar la información con relación a la fiscalización en el ejercicio del gasto por parte de los ejecutores del mismo.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $974,475.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Versión Pública

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-20-07/03-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $974,475.00 (Novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Fracción II del artículo 116 y el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículo 41, fracciones II y III del artículo 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; fracciones III, IX, XII, XIII del artículo 78, 90, fracciones II, III, XXXV, XLIX del artículo 91, fracción VII del artículo 138, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168 y el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II del artículo 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II del artículo 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Postulado de Sustancia Económica emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas; Suprema Corte de Justicia de la Nación, Décima Época. Núm. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

4.1.6 Obra Pública

18 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: $29,995,114.67
Obra Número R33159 Construcción de Mercado Hermanos Serdán, en la Cabecera Municipal del Municipio de Huejotzingo.
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Documentación soporte:
Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.

Versión Pública

Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Solicitud de recursos.
Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de recursos de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
CFDI No. 8 de fecha 15 de abril de 2021 (Sustituye al folio No. 2 de fecha de expedición 23 de diciembre de 2020).
Oficio DOP-MFP-043/2021 por reintegro FAFEF 2020.
Línea de captura de la Tesorería de la federación.
Oficio No. H.A.H.P.E./54/2021 Solicitud la línea de captura para el reintegro de los intereses generados.
Acta de Coplademun.
Nombramiento del tesorero municipal.
Nombramiento del director de obras.
Manual de organización y funciones administrativas.
Solicitud de validación.
Cedula de información básica.
Generadores.
Croquis.
Reporte fotográfico del inicio de obra.
Dictamen técnico para determinar la capacidad de carga del suelo (sin firma del jefe de laboratorio y departamento técnico).
Bases de la licitación.
Publicación de la convocatoria en el periódico Intolerancia.
Públicación de la convocatoria en el Periódico Oficial.
Acta de visita de obra.
Acta de junta de aclaraciones.
Acta de apertura técnica.
Acta de apertura económica.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Contrato de obra No. MHP-DOP/FAFEF/51/2020
Catálogo de conceptos.
Tarjeta de análisis de precios unitarios.
Oficio DOP-EXSUP/MHP-051/2020 designación de residente de obras.
Escrito sin número para designar al superintendente.
Escrito de inicio de obra
Fianza de cumplimiento de fecha 14 de diciembre de 2020.
Fianza de anticipo de fecha 14 de diciembre de 2020
Transferencia bancaria.
Notas de bitácora.
Reporte de avance físico financiero.
Caratula de estimación.

Versión Pública

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0732-0703/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación. El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1365-0703/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento, de la obra observada número R33159 Construcción de Mercado Hermanos Serdán, en la Cabecera Municipal del Municipio de Huejotzingo.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares", se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó la documentación del expediente de obra.

Descripción de la(s) Observación(es):
Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal:
En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0009-0703/REQUI-20/DFM-2021, se determina la existencia del anexo de requerimiento denominado "Conciliación contable-presupuestal", del formato de Información relacionada a la conciliación contable y presupuestal presentada en Cuenta Pública, este presenta información relativa a "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y/o en Bienes Propios"; en este documento contiene información de la obra número R33159 Construcción de Mercado Hermanos Serdán, en la Cabecera Municipal del Municipio de Huejotzingo., cuenta 1.2.3.5.6 dato que se corroboró con el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que pertenece a la partida genérica denominada División de terrenos y construcción de obras de urbanización, del concepto 6200 Obra pública en bienes propios, del capítulo 6000 inversión pública, emitido en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Versión Pública

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Póliza.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de Impacto Ambiental.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Proceso de adjudicación:
En las Bases de Licitación omitió adjuntar el Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

CFDI:
Omitió presentar el CFDI por el anticipo.

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; sin embargo, se omitió presentar documentación en materia contable, administrativa y presupuestal, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Por otro lado, el Órgano Interno de Control omitió presentar escrito bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pago de la misma obra realizada por la Entidad Fiscalizada.

El Órgano Interno de Control omitió proporcionar por escrito los resultados de las gestiones realizadas para la obtención de la información y documentación estipulada, así también omitió demostrar con documentación comprobatoria las acciones que se han llevado a cabo en relación a las observaciones determinadas, y en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos y determinación de responsabilidades a quien corresponda.

Por lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada remitió el contrato No. MHP-DOP/FAFEF/51/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 donde se establece el importe de $29,995,114.67 por la obra a ejecutar, derivado del análisis y la documentación comprobatoria que presento la cantidad de $20,996,580.27 corresponde al ejercicio 2021 y la cual será revisada en su Cuenta Pública 2021 y el resto por la cantidad de $8,998,534.40 queda

Versión Pública

sin solventar toda vez que corresponde al anticipo de la obra contratada de la obra licitada en el ejercicio 2020, omitió la Entidad Fiscalizada presentar la documentación por la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de la obra observada en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada, lo cual implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-20-07/03-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $8,998,534.40 (Ocho millones novecientos noventa y ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Fracción II artículo 116 y artículo134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago, artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

19 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: $2,482,022.37
Obra Número R33127 Rehabilitación de Alcantarillado Sanitario en la Calle Carril de Agua Santa entre Avenida Ixtacuixtla Norte y Límite, en la Cabecera Municipal del Municipio de Huejotzingo, Puebla.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:
Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.

Versión pública

Estimaciones.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0732-0703/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación. El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1365-0703/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento, de la obra observada número R33127 Rehabilitación de Alcantarillado Sanitario en la Calle Carril de Agua Santa entre Avenida Ixtacuixtla Norte y Limite, en la Cabecera Municipal del Municipio de Huejotzingo, Puebla.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinó la documentación del expediente de obra.

Descripción de la(s) Observación(es):
Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal:
En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0009-0703/REQUI-20/DFM-2021, se determina la existencia del anexo de requerimiento denominado "Conciliación contable-presupuestal", del formato de Información relacionada a la conciliación contable y presupuestal presentada en Cuenta Pública, este presenta información relativa a "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y/o en Bienes Propios"; en este documento contiene información de la obra número R33127 Rehabilitación de Alcantarillado Sanitario en la Calle Carril de Agua Santa entre Avenida Ixtacuixtla Norte y Limite, en la Cabecera Municipal del Municipio de Huejotzingo, Puebla, con cuenta 5.6.1.1.3; dato que se corroboró con el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que pertenece a la partida genérica denominada División de terrenos y construcción de obras de urbanización, del concepto 6200 Obra pública en bienes propios, del capítulo 6000 inversión pública, emitido en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la

Versión Pública

rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Póliza.
Reporte de Avance físico-financiero.
Validaciones del proyecto.
Dictamen de Impacto Ambiental.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.
Programa de obra contratado.
Números generadores.
Finiquito de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra:
Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada carecen del nombre y firma del técnico de quién los elaboró, así como su acreditación, por lo que se desconoce del técnico responsable de su realización.

Proceso de adjudicación:
En las Bases de Licitación omitió adjuntar el Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

Controles de calidad:
Omitió las pruebas de hermeticidad en tuberías.

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; sin embargo, se omitió presentar documentación en materia contable, administrativa y presupuestal, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Versión Pública

Por otro lado, el Órgano Interno de Control omitió presentar escrito bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado.

La omisión de dar contestación por parte de la Entidad Fiscalizada, a esta observación, implica la falta de Rendición de Cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $2,482,022.37 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos del gasto de capital, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-20-07/03-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $2,482,022.37 (Dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil veintidos pesos 37/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Fracción II artículo 116 y artículo134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago, artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

20 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: $2,613,969.65
Obra Número R33132 Construcción de Unidad Médica, en la Cabecera Municipal del Municipio de Huejotzingo, Puebla.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:
Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.

Versión pública

Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0732-0703/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación. El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1365-0703/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento, de la obra observada número R33132 Construcción de Unidad Médica, en la Cabecera Municipal del Municipio de Huejotzingo, Puebla.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinó la documentación del expediente de obra.

Descripción de la(s) Observación(es):
Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal:
En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0009-0703/REQUI-20/DFM-2021, se determina la existencia del anexo de requerimiento denominado "Conciliación contable-presupuestal", del formato de Información relacionada a la conciliación contable y presupuestal presentada en Cuenta Pública, este presenta información relativa a "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y/o en Bienes Propios"; en este documento contiene información de la obra número R33132 Construcción de Unidad Médica, en la Cabecera Municipal del Municipio de Huejotzingo, Puebla, con cuenta 5.6.1.1.4; dato que se corroboró con el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que pertenece a la partida genérica denominada División de terrenos y construcción de obras de urbanización, del concepto 6200 Obra pública en bienes propios, del capítulo 6000 inversión pública, emitido en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Versión Pública

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada, así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Póliza.
Reporte de Avance físico-financiero.
Validaciones del proyecto.
Dictamen de Impacto Ambiental.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.
Programa de obra contratado.
Finiquito de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra:
Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada carecen del nombre y firma del técnico de quién los elaboró, así como su acreditación, por lo que se desconoce del técnico responsable de su realización.

Proceso de adjudicación:
En las Bases de Licitación omitió adjuntar el Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

Controles de calidad:
Omitió las pruebas de hermeticidad en tuberías.

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; sin embargo, se omitió presentar documentación en materia contable, administrativa y presupuestal, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el

Versión Pública

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Por otro lado, el Órgano Interno de Control omitió presentar escrito bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado.

La omisión de dar contestación por parte de la Entidad Fiscalizada, a esta observación, implica la falta de Rendición de Cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $2,613,969.65 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos del gasto de capital, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-20-07/03-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $2,613,969.65 (Dos millones seiscientos trece mil novecientos sesenta y nueve pesos 65/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Fracción II artículo 116 y artículo134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago, artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

21 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: $2,601,792.04
Obra Número R33135 Construcción de Cancha y Espacios Multideportivos, de la Localidad de San Mateo Capultitlan, Municipio de Huejotzingo, Puebla.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:
Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Reporte de Avance físico-financiero.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Versión Pública

Programa de obra contratado.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0732-0703/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación. El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1365-0703/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento, de la obra observada número R33135 Construcción de Cancha y Espacios Multideportivos, de la Localidad de San Mateo Capultitlan, Municipio de Huejotzingo, Puebla.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinó la documentación del expediente de obra.

Descripción de la(s) Observación(es):
Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal:
En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0009-0703/REQUI-20/DFM-2021, se determina la existencia del anexo de requerimiento denominado "Conciliación contable-presupuestal", del formato de Información relacionada a la conciliación contable y presupuestal presentada en Cuenta Pública, este presenta información relativa a "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y/o en Bienes Propios"; en este documento contiene información de la obra número R33135 Construcción de Cancha y Espacios Multideportivos, de la Localidad de San Mateo Capultitlan, Municipio de Huejotzingo, Puebla, con cuenta 5.6.1.1.4; dato que se corroboró con el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que pertenece a la partida genérica denominada División de terrenos y construcción de obras de urbanización, del concepto 6200 Obra pública en bienes propios, del capítulo 6000 inversión pública, emitido en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la

Versión pública

comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Póliza.
Validaciones del proyecto.
Dictamen de Impacto Ambiental.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra:
Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada carecen del nombre y firma del técnico de quién los elaboró, así como su acreditación, por lo que se desconoce del técnico responsable de su realización.

Proceso de adjudicación:
En las Bases de Licitación omitió adjuntar el Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; sin embargo, se omitió presentar documentación en materia contable, administrativa y presupuestal, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Versión Pública

Por otro lado, el Órgano Interno de Control omitió presentar escrito bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado.

La omisión de dar contestación por parte de la Entidad Fiscalizada, a esta observación, implica la falta de Rendición de Cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $2,601,792.04 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos del gasto de capital, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-20-07/03-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $2,601,792.04 (Dos millones seiscientos un mil setecientos noventa y dos pesos 04/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Fracción II artículo 116 y artículo134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago, artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

22 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: $2,063,104.50
Obra Número R33150 Rehabilitación y Mejoramiento de Espacios Multideportivos Ubicados en Plaza Principal, en la Cabecera Municipal del Municipio de Huejotzingo, Puebla.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:
Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Reporte de Avance físico-financiero.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Programa de obra contratado.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Versión pública

CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0732-0703/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación. El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1365-0703/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento, de la obra observada número R33150 Rehabilitación y Mejoramiento de Espacios Multideportivos Ubicados en Plaza Principal, en la Cabecera Municipal del Municipio de Huejotzingo, Puebla.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinó la documentación del expediente de obra.

Descripción de la(s) Observación(es):
Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal:
En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0009-0703/REQUI-20/DFM-2021, se determina la existencia del anexo de requerimiento denominado "Conciliación contable-presupuestal", del formato de Información relacionada a la conciliación contable y presupuestal presentada en Cuenta Pública, este presenta información relativa a "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y/o en Bienes Propios"; en este documento contiene información de la obra número R33150 Rehabilitación y Mejoramiento de Espacios Multideportivos Ubicados en Plaza Principal, en la Cabecera Municipal del Municipio de Huejotzingo, Puebla, con cuenta 5.6.1.1.4; dato que se corroboró con el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que pertenece a la partida genérica denominada División de terrenos y construcción de obras de urbanización, del concepto 6200 Obra pública en bienes propios, del capítulo 6000 inversión pública, emitido en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Versión pública

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada, así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Póliza.
Validaciones del proyecto.
Dictamen de Impacto Ambiental.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra:
Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada carecen del nombre y firma del técnico de quién los elaboró, así como su acreditación, por lo que se desconoce del técnico responsable de su realización.

Proceso de adjudicación:
En las Bases de Licitación omitió adjuntar el Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

Finiquito de los Trabajos:
Omitió en el finiquito de los trabajos la descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente y datos de la estimación final y la "declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato".

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; sin embargo, se omitió presentar documentación en materia contable, administrativa y presupuestal, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el

Versión Pública

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Por otro lado, el Órgano Interno de Control omitió presentar escrito bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado.

La omisión de dar contestación por parte de la Entidad Fiscalizada, a esta observación, implica la falta de Rendición de Cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $2,063,104.50 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos del gasto de capital, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-20-07/03-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $2,063,104.50 (Dos millones sesenta y tres mil ciento cuatro pesos 50/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Fracción II artículo 116 y artículo134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago, artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

23 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: $6,923,439.39
Obra Número R33138 Rehabilitación de Concreto Hidráulico en Camino Real San Mateo entre UTH y Calle Aquiles Serdán, de la Localidad de Santa Ana Xalmimilulco, Municipio de Huejotzingo, Puebla.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:
Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Programa de obra contratado.
Proceso de adjudicación.

Versión Pública

Contrato.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0732-0703/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación. El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1365-0703/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento, de la obra observada número R33138 Rehabilitación de Concreto Hidráulico en Camino Real San Mateo entre UTH y Calle Aquiles Serdán, de la Localidad de Santa Ana Xalmimilulco, Municipio de Huejotzingo, Puebla,

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinó la documentación del expediente de obra.

Descripción de la(s) Observación(es):
Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal:
En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0009-0703/REQUI-20/DFM-2021, se determina la existencia del anexo de requerimiento denominado "Conciliación contable-presupuestal", del formato de Información relacionada a la conciliación contable y presupuestal presentada en Cuenta Pública, este presenta información relativa a "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y/o en Bienes Propios"; en este documento contiene información de la obra número R33138 Rehabilitación de Concreto Hidráulico en Camino Real San Mateo entre UTH y Calle Aquiles Serdán, de la Localidad de Santa Ana Xalmimilulco, Municipio de Huejotzingo, Puebla, con cuenta 5.6.1.1.5; dato que se corroboró con el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que pertenece a la partida genérica denominada División de terrenos y construcción de obras de urbanización, del concepto 6200 Obra pública en bienes propios, del capítulo 6000 inversión pública, emitido en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la

Versión Pública

rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Póliza.
Reporte de Avance físico-financiero.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Dictamen de Impacto Ambiental.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
CFDI.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Fianza de cumplimiento.

Proceso de adjudicación:
En las Bases de Licitación omitió adjuntar el Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

Finiquito de los Trabajos:
Omitió en el finiquito de los trabajos la descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente y datos de la estimación final y la "declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato".

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; sin embargo, se omitió presentar documentación en materia contable, administrativa y presupuestal, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el

Versión Pública

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Por otro lado, el Órgano Interno de Control omitió presentar escrito bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado.

Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pago de la misma obra realizada por la Entidad Fiscalizada.

La omisión de dar contestación por parte de la Entidad Fiscalizada, a esta observación, implica la falta de Rendición de Cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $6,923,439.39 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos del gasto de capital, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-20-07/03-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $6,923,439.39 (Seis millones novecientos veintitres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 39/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Fracción II artículo 116 y artículo134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago, artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

24 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: $1,882,583.22
Obra Número R33110 Rehabilitación de Carretera Federal tramo entronque Aeropuerto Huejotzingo, Municipio de Huejotzingo, Puebla.
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:
Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal.

Versión Pública

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0732-0703/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación. El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1365-0703/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento, de la obra observada número R33110 Rehabilitación de Carretera Federal tramo entronque Aeropuerto Huejotzingo, Municipio de Huejotzingo, Puebla.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinó la documentación del expediente de obra.

Descripción de la(s) Observación(es):
Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal:
En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0009-0703/REQUI-20/DFM-2021, se determina la existencia del anexo de requerimiento denominado "Conciliación contable-presupuestal", del formato de Información relacionada a la conciliación contable y presupuestal presentada en Cuenta Pública, este presenta información relativa a "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y/o en Bienes Propios"; en este documento contiene información de la obra número R33110 Rehabilitación de Carretera Federal tramo entronque Aeropuerto Huejotzingo, Municipio de Huejotzingo, Puebla, con cuenta 5.6.1.1.5; dato que se corroboró con el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que pertenece a la partida genérica denominada División de terrenos y construcción de obras de urbanización, del concepto 6200 Obra pública en bienes propios, del capítulo 6000 inversión pública, emitido en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos

Versión Pública

proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Póliza.
Reporte de Avance físico-financiero.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Dictamen de Impacto Ambiental.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.

Proceso de adjudicación:
En las Bases de Licitación omitió adjuntar el Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

Finiquito de los Trabajos:
Omitió en el finiquito de los trabajos la descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente y datos de la estimación final y la "declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato".

Versión Pública

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; sin embargo, se omitió presentar documentación en materia contable, administrativa y presupuestal, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Por otro lado, el Órgano Interno de Control omitió presentar escrito bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado.

Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pago de la misma obra realizada por la Entidad Fiscalizada.

La omisión de dar contestación por parte de la Entidad Fiscalizada, a esta observación, implica la falta de Rendición de Cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $1,882,583.22 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos del gasto de capital, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-20-07/03-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $1,882,583.22 (Un millón ochocientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y tres pesos 22/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Fracción II artículo 116 y artículo134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago, artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

25 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: $7,572,681.20
Obra Número R33129 Construcción de Pavimento Hidráulico en la Calle Carril de Agua Santa entre Avenida Ixtacuixtla Norte y Limite, en la Localidad de Santa Ana Xalmimilulco, Municipio de Huejotzingo, Puebla.
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Versión Pública

Documentación soporte:
Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0732-0703/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación. El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1365-0703/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento, de la obra observada número R33129 Construcción de Pavimento Hidráulico en la Calle Carril de Agua Santa entre Avenida Ixtacuixtla Norte y Limite, en la Localidad de Santa Ana Xalmimilulco, Municipio de Huejotzingo, Puebla.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinó la documentación del expediente de obra.

Descripción de la(s) Observación(es):
Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal:
En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0009-0703/REQUI-20/DFM-2021, se determina la existencia del anexo de requerimiento denominado "Conciliación contable-presupuestal", del formato de Información relacionada a la conciliación contable y presupuestal presentada en Cuenta Pública, este presenta información relativa a "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y/o en Bienes Propios"; en este documento contiene información de la obra número R33129 Construcción de Pavimento Hidráulico en la Calle Carril de Agua Santa entre Avenida Ixtacuixtla Norte y Limite, en la Localidad de Santa Ana Xalmimilulco, Municipio de Huejotzingo, Puebla, con cuenta 5.6.1.1.5; dato que se corroboró con el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que pertenece a la partida genérica denominada División de terrenos y construcción de obras de urbanización, del concepto 6200 Obra pública en bienes propios, del capítulo 6000 inversión pública, emitido en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Versión pública

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Póliza.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Dictamen de Impacto Ambiental.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos:
Omitió en el finiquito de los trabajos la descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente y datos de la estimación final y la "declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato".

Versión Pública

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; sin embargo, se omitió presentar documentación en materia contable, administrativa y presupuestal, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Por otro lado, el Órgano Interno de Control omitió presentar escrito bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado.

La omisión de dar contestación por parte de la Entidad Fiscalizada, a esta observación, implica la falta de Rendición de Cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $7,572,681.20 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos del gasto de capital, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-20-07/03-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $7,572,681.20 (Siete millones quinientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Fracción II artículo 116 y artículo134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago, artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

26 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: $1,947,173.04
Obra Número R33128 Construcción de Techado en Área de Impartición Física y Usos Múltiples en la Esc. Prim Oficial Sor Juana Inés de la Cruz, en la Cabecera Municipal del Municipio de Huejotzingo, Puebla.
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:
Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal.

Versión Pública

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0732-0703/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación. El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1365-0703/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento, de la obra observada número R33128 Construcción de Techado en Área de Impartición Física y Usos Múltiples en la Esc. Prim Oficial Sor Juana Inés de la Cruz, en la Cabecera Municipal del Municipio de Huejotzingo, Puebla.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinó la documentación del expediente de obra.

Descripción de la(s) Observación(es):
Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal:
En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0009-0703/REQUI-20/DFM-2021, se determina la existencia del anexo de requerimiento denominado "Conciliación contable-presupuestal", del formato de Información relacionada a la conciliación contable y presupuestal presentada en Cuenta Pública, este presenta información relativa a "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y/o en Bienes Propios"; en este documento contiene información de la obra número R33128 Construcción de Techado en Área de Impartición Física y Usos Múltiples en la Esc. Prim Oficial Sor Juana Inés de la Cruz, en la Cabecera Municipal del Municipio de Huejotzingo, Puebla, con cuenta 5.6.1.1.5; dato que se corroboró con el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que pertenece a la partida genérica denominada División de terrenos y construcción de obras de urbanización, del concepto 6200 Obra pública en bienes propios, del capítulo 6000 inversión pública, emitido en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital

Versión Pública

observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Póliza.
Reporte de Avance físico-financiero.
Dictamen de Impacto Ambiental.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.
Programa de obra contratado.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra:
Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada carecen del nombre y firma del técnico de quién los elaboró, así como su acreditación, por lo que se desconoce del técnico responsable de su realización.

Proceso de adjudicación:
En las Bases de Licitación omitió adjuntar el Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

Versión Pública

Finiquito de los Trabajos:
Omitió en el finiquito de los trabajos la descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente y datos de la estimación final y la "declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato".

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; sin embargo, se omitió presentar documentación en materia contable, administrativa y presupuestal, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Por otro lado, el Órgano Interno de Control omitió presentar escrito bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado.

La omisión de dar contestación por parte de la Entidad Fiscalizada, a esta observación, implica la falta de Rendición de Cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $1,947,173.04 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos del gasto de capital, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-20-07/03-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $1,947,173.04 (Un millón novecientos cuarenta y siete mil ciento setenta y tres pesos 04/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Fracción II artículo 116 y artículo134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago, artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

27 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: $2,339,992.69
Obra Número R33146 construcción de techado en el área de impartición de educación física en el bachillerato oficial héroes de 5 de mayo, en la Cabecera Municipal del Municipio de Huejotzingo, Puebla.

Versión Pública

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:
Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0732-0703/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación. El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1365-0703/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento, de la obra observada número R33146 construcción de techado en el área de impartición de educación física en el bachillerato oficial héroes de 5 de mayo, en la Cabecera Municipal del Municipio de Huejotzingo, Puebla.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinó la documentación del expediente de obra.

Descripción de la(s) Observación(es):
Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal:
En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0009-0703/REQUI-20/DFM-2021, se determina la existencia del anexo de requerimiento denominado "Conciliación contable-presupuestal", del formato de Información relacionada a la conciliación contable y presupuestal presentada en Cuenta Pública, este presenta información relativa a "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y/o en Bienes Propios"; en este documento contiene información de la obra número R33146 construcción de techado en el área de impartición de educación física en el bachillerato oficial héroes de 5 de mayo, en la Cabecera Municipal del Municipio de Huejotzingo, Puebla, con cuenta

Versión Pública

5.6.1.1.5; dato que se corroboró con el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que pertenece a la partida genérica denominada División de terrenos y construcción de obras de urbanización, del concepto 6200 Obra pública en bienes propios, del capítulo 6000 inversión pública, emitido en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Póliza.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de Impacto Ambiental.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.
Programa de obra contratado.

Proceso de adjudicación:
En las Bases de Licitación omitió adjuntar el Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

Versión Pública

Finiquito de los Trabajos:
Omitió en el finiquito de los trabajos la descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente y datos de la estimación final y la "declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato".

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; sin embargo, se omitió presentar documentación en materia contable, administrativa y presupuestal, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Por otro lado, el Órgano Interno de Control omitió presentar escrito bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado.

La omisión de dar contestación por parte de la Entidad Fiscalizada, a esta observación, implica la falta de Rendición de Cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $2,339,992.69 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos del gasto de capital, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-20-07/03-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $2,339,992.69 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos 69/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Fracción II artículo 116 y artículo134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago, artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De los Resultados de la Fiscalización anteriormente descritos, quedaron sin solventar en su totalidad por la Entidad Fiscalizada, previos a la elaboración del presente Informe Individual, mismos que se encuentran puntualizadas en este apartado y se reflejaran en el numeral 5.1 Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones, de este Informe.

Versión Pública

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
b) Alumbrado público.
c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
d) Mercados y centrales de abasto,
e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Huejotzingo para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Versión Pública

Aspectos Sociales

El municipio de Huejotzingo tiene una población de 73,771 habitantes; de los cuales 38,084 son mujeres y 35,687 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 50.53% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Bajo, ocupa la posición 211 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 9.00 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 4.03%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 114 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 97.60% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 96.27% tiene servicio de drenaje, el 99.78% dispone de energía eléctrica y el 98.02% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Programáticos Presupuestales

La Entidad Fiscalizada no presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información financiera que considere la desagregación del gasto por Programa, Proceso, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Unidad Administrativa correspondientes al ejercicio 2020, por lo que esta entidad fiscalizadora no cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de los Aspectos Programáticos Presupuestales, lo cual se puede observar en la recomendación emitida en el apartado 4.2.5 Revisión de Recursos.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Huejotzingo, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Versión Pública

Tabla 1
Aspectos Financieros 2020
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	$ 79,319,366.81	28.05%
		$282,807,315.61	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	$ 79,319,366.81	42.99%
		$184,521,165.35	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$ 41,558,363.67	1.38
		$ 30,215,415.04	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	$184,521,165.35	86.15%
		$214,188,802.28	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	$103,833,001.15	56.27%
		$184,521,165.35	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Versión Pública

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Huejotzingo los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Ayuntamiento de Huejotzingo mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que el Ayuntamiento durante el ejercicio 2020 obtuvo un total 81 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica al Ayuntamiento en un nivel razonable; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2020

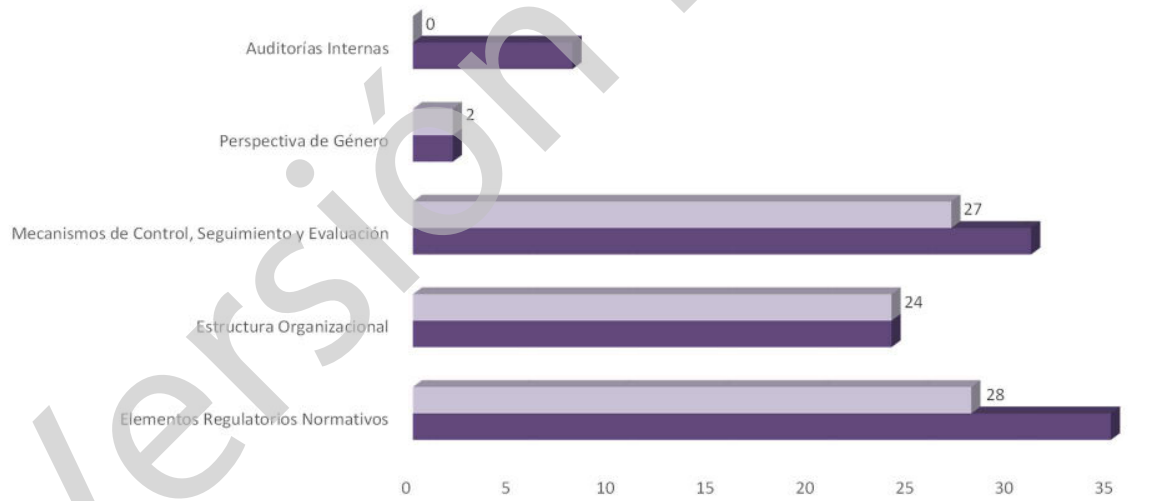

	Elementos Regulatorios Normativos	Estructura Organizacional	Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación	Perspectiva de Género	Auditorías Internas
Total de Puntos con los que cuenta la Entidad por Elemento de Revisión	28	24	27	2	0
Total de Puntos por Elemento de Revisión	35	24	31	2	8

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huejotzingo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Versión pública

3. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2020

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
El Código de Ética cuenta con publicación
El Código de Ética cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El Código de Ética cuenta con aprobación de Cabildo
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores
Cuenta con un código de conducta
El Código de Conducta cuenta con publicación
El Código de Conducta cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El Código de Conducta cuenta con aprobación de Cabildo
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interno que establezca las atribuciones de cada área
El Reglamento Interno cuenta con publicación
El Reglamento Interno cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El Reglamento Interno cuenta con aprobación de Cabildo
El Reglamento Interno se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización
Los Manuales de Organización cuentan con publicación
Los Manuales de Organización cuentan con actualización vigente de la administración en funciones
Los Manuales de Organización cuentan con aprobación de Cabildo
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huejotzingo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Versión Pública

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2020

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con aprobación de Cabildo
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huejotzingo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Versión Pública

Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2020

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimento de los objetivos
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huejotzingo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Versión Pública

Tabla 5
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2020

Fortalezas
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos)

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huejotzingo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 6
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2020

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada no cuenta con una área que realice las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huejotzingo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Recomendación 0703-MCI-MP-07-2020

La Entidad Fiscalizada deberá remitir a esta Auditoría Superior del Estado los Manuales de Procedimientos vigentes, a través de los cuales se fundamenta la organización de la institución, además:
Deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación de los Manuales de Procedimientos vigentes.
Presentar la aprobación de los Manuales de Procedimientos vigentes, realizada ante su órgano de Gobierno y/o H. Cabildo.
La evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores de los Manuales de Procedimientos vigentes.

Recomendación 0703-MCI-SIST-09-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la implementación al interior de la administración de herramientas o sistemas tecnológicos para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios, además:

Versión Pública

Deberá presentar los lineamientos o marco normativo que establezcan los criterios y regulen la operación y funcionamiento de la herramienta o sistema tecnológico implementado al interior de administración, para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios, además de que estos establezcan parámetros aprobados para la evaluación de los resultados de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas de la Entidad.

Recomendación 0703-AI-RAI-01-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que se cuenta con un área que realiza las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración, además:
Deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el área encargada de las funciones de Auditorías Internas realizó trabajos de auditoria, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorias ejecutadas.
Presentar evidencia a través de la cual se verifique el seguimiento de las auditorias iniciadas durante el ejercicio.
La evidencia a través de la cual se verifique que se llevaron a cabo auditorías enfocadas a comprobar el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de la administración.
En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías internas.

4.2.4 Participación Ciudadana

El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED, antes CEDEMUN), en la Guía para el Buen Gobierno Municipal define que "el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de la población, requiere de la transformación democrática de los municipios, ya que es en este ámbito en el que se da el primer punto de articulación entre la sociedad y el gobierno. Es el espacio territorial que enmarca la vida cotidiana de quienes lo habitan, en él satisfacen sus necesidades básicas y se dirimen conflictos a partir de relaciones sociales y de poder específicos.

La democratización municipal requiere de una serie de condiciones y acciones encaminadas a lograr una auténtica participación de la ciudadanía que sea directriz de los siguientes ejes:

a) Un proceso de planeación y gestión del desarrollo sustentable a nivel local que incluya los diversos intereses y demandas de la población.
b) Un proceso de reforma del gobierno que democratice y eficientice los órganos políticos y administrativos del poder municipal, y
c) Un proceso de fortalecimiento de la sociedad civil mediante la transferencia de espacios de poder real a la ciudadanía, para el diseño e implementación de proyectos de interés común en el municipio.

El Municipio constituye el ámbito en el que, cotidianamente, los ciudadanos expresan sus necesidades y prefiguran sus proyectos, es por esta razón que el Municipio debe convertirse en el espacio en el que, de manera preponderante, se definan las estrategias, los programas y los proyectos de desarrollo económico y social. Democracia, autonomía, desarrollo y participación no son conceptos inconexos y distintos, al contrario, su conjugación es necesaria en aras de un nuevo municipalismo que dé respuesta a las distintas demandas sociales."

En este sentido, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla en su artículo 9 establece que los Titulares de las Dependencias y Entidades integrantes de la Administración Pública Estatal, y en su caso de la

Versión Pública

Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la atribución de promover la participación social a la que se refiere esta Ley para la conformación de Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo. Así mismo el artículo 11 establece que los Ayuntamientos tendrán la atribución de impulsar y promover la participación social en el proceso de planeación para el desarrollo municipal.

Por su parte el artículo 12 de la misma Ley mandata que los Presidentes Municipales, tienen la atribución de conducir el proceso de planeación en los Municipios, tomando en consideración la participación social.

Por otra parte la misma Ley establece que en el Sistema Estatal de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los sectores de la sociedad, con el propósito de que expresen sus opiniones para la elaboración, actualización e instrumentación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, haciendo hincapié que se deberán realizar consultas especializadas, a través de foros presenciales, por medio del COPLADEP o COPLAMUN, a fin de considerar sus opiniones o la de expertos en dichas materias, para incorporarlas en el proceso de planeación y en la definición de los programas dirigidos a los sectores de la sociedad.

La propia Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a los mecanismos de participación ciudadana como los procedimientos con los que cuentan los sectores de la sociedad a fin de expresar sus ideas, opiniones, necesidades y demandas como base para la integración e instrumentación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo que conduzcan la Planeación del Desarrollo del Estado y a su vez define a los Municipios como los responsables de promover la participación de los sectores de la sociedad, mediante la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar que constituyan los Municipios en términos de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios a fin de impulsar la participación social en la planeación y desarrollo de los programas y acciones que se instrumenten con los recursos municipales.

4. En cumplimiento a lo anterior, durante la revisión al Ayuntamiento de Huejotzingo para el ejercicio 2020 la Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en materia de participación ciudadana, el Ayuntamiento implementó mecanismos que contribuyen a la promoción de la participación de los sectores sociales, tales como: COPLAMUN.

Es importante que en los ejercicios inmediatos siguientes y a fin de fortalecer la participación y consulta de los sectores de la sociedad, el Ayuntamiento de Huejotzingo continúe con acciones que impulsen y promuevan la participación social a fin de que se incluyan los intereses y demandas de la población, además de que se fomente la participación desde la planeación, ejecución, control y seguimiento en el manejo de los recursos públicos.

4.2.5 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Versión pública

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Huejotzingo carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

5.1. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Huejotzingo no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática, el Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento, el Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento y el Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

Recomendación 0703-RE-GCP-01-2020

La Entidad Fiscalizada deberá registrar las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Las acciones realizadas para la atención y justificación de esta recomendación, deberán ser consideradas en lo subsecuente.

Recomendación 0703-RE-IFF-01-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.

Recomendación 0703-RE-EFF-01-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.

Recomendación 0703-RE-PFF-01-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.6 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones

Versión Pública

territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios… incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) …
b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Infraestructura en Obra Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa "Infraestructura en Obra Pública", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

8. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

Versión Pública

4.2.7 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Del análisis a los Programas Presupuestarios 2020 de la Entidad Fiscalizada, se identificó que la elaboración de los mismos, carece de elementos sistemáticos y lógicos en la definición de los objetivos y en la relación de causa y efecto, medios y fines, tal y como lo establece la aplicación de la Metodología del Marco Lógico, para el proceso de conceptualización y diseño de dichos programas. Lo anterior en virtud al diseño y construcción del programa presupuestario "Infraestructura en Obra Pública".

10. El Programa Presupuestario "Infraestructura en Obra Pública" no presenta elementos que permitan verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho programa.

Recomendación 2020-00101-CFNPROG-CFP-1

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos.
En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Huejotzingo deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Huejotzingo fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.8 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Versión Pública

Asimismo, el artículo 61 indica que (…), la Federación, las entidades federativas, los municipios… incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.
II. Presupuestos de Egresos:
a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Huejotzingo se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Huejotzingo, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; se determinaron 27 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 22 observaciones restantes se generaron: 22 Pliegos de Observaciones.

Versión Pública

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Estado de Situación Financiera.		X	$29,061,971.31		0254-20-07/03-CP-PO-01	
2 Estado de Situación Financiera.		X	$632,437.92		0254-20-07/03-CP-PO-02	
3 Reintegro(s).	X		$0.00			
4 Presupuesto de Egresos.	X		$0.00			
5 Presupuesto de Egresos.		X	$20,203,093.56		0254-20-07/03-PE-PO-01	
6 Ingresos		X	$1,323,555.17		0254-20-07/03-I-PO-01	
7 Materiales y útiles de impresión y reproducción.	X		$0.00			
8 Productos alimenticios para personas.		X	$1,403,255.00		0254-20-07/03-E-PO-01	
9 Otros materiales y artículos de construcción y reparación.		X	$66,903.98		0254-20-07/03-E-PO-02	
10 Vestuario, blancos, prendas, de protección y artículos deportivos.	X		$0.00			
11 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.		X	$2,387,064.54		0254-20-07/03-E-PO-03	
12 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.	X		$0.00			
13 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.		X	$220,900.01		0254-20-07/03-E-PO-04	
14 Gastos de orden social y cultural.		X	$575,600.00		0254-20-07/03-E-PO-05	

Versión Pública

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
15 Ayudas sociales a personas.		X	$700,906.02		0254-20-07/03-E-PO-06	
16 Vehículos y equipo terrestre.		X	$1,472,040.00		0254-20-07/03-E-PO-07	
17 Maquinaria, otros equipos y herramientas.		X	$974,475.00		0254-20-07/03-E-PO-08	
18 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	$8,998,534.40		0254-20-07/03-OP-PO-01	
19 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	$2,482,022.37		0254-20-07/03-OP-PO-02	
20 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	$2,613,969.65		0254-20-07/03-OP-PO-03	
21 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	$2,601,792.04		0254-20-07/03-OP-PO-04	
22 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	$2,063,104.50		0254-20-07/03-OP-PO-05	
23 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	$6,923,439.39		0254-20-07/03-OP-PO-06	
24 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	$1,882,583.22		0254-20-07/03-OP-PO-07	
25 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	$7,572,681.20		0254-20-07/03-OP-PO-08	
26 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	$1,947,173.04		0254-20-07/03-OP-PO-09	
27 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	$2,339,992.69		0254-20-07/03-OP-PO-10	

Versión Pública

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
Total			$98,447,495.01			
TOTALES	5	22		0	22	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 8 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Huejotzingo** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtra. María Elena Ramírez Fuentes
Directora de Fiscalización Municipal

Mtra. Erika Elizabeth Liévano Grijalva
Directora de Auditoría de Desempeño

Versión Pública